

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de marzo de 1969 sobre prohibición de exportación de aceitunas sin aderezar.

Ilustrísimo señor:

La exportación de aceitunas aderezadas ha cobrado una gran importancia para la economía nacional, no sólo por la cuantía de divisas que aporta a nuestra balanza de pagos, sino también por el desarrollo que ha supuesto para la producción y preparación de dicho producto. La conveniencia de que las aceitunas se exporten ya aderezadas, a fin de que el producto exportado contenga la mayor cantidad posible del valor añadido, aconseja la continuidad en el criterio de no exportación de las aceitunas en fresco sin preparación alguna, confirmando mediante la oportuna disposición legal.

En su virtud, este Departamento, vistos los favorables informes del Ministerio de Agricultura y del Sindicato Nacional del Olivo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda prohibida la exportación de aceitunas sin aderezar.

2.º Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1969.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio

ORDEN de 20 de marzo de 1969 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Trm. neta
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	10.050
Cefalópodos congelados	Ex. 03.03 B-5	10
Carbanzos	07.05 B-1	2.502
Lentejas	07.05 B-3	10
Maíz	10.05 B	1.325
Sorgo	10.07 B-2	1.804
Mijo	Ex. 10.07 C	2.069
Semilla de algodón	12.01 B-1	834
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	500
Semilla de cártamo	12.01 B-4	834
Aceite crudo de cacahuete...	15.07 A-2-a-2	2.430
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	4.438
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	2.502
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-3	3.930
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	5.938
Aceite refinado de algodón...	15.07 A-2-b-5	3.753
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	2.502
Aceite refinado de cártamo...	Ex. 15.07 C-4	3.753
Harina de pescado	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 27 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1969

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de marzo de 1969 por la que se nombra al funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado don Rafael Carreres Blanes para el cargo de Secretario Técnico del Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado don Rafael Carreres Blanes—A01PC966.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien nombrarle Secretario técnico del Gobierno General de la Provincia de Sahara, en cuyo cargo percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 1 de marzo de 1969 por la que se nombra funcionario de la Sección Auxiliar de Sanidad (Practicante) del Cuerpo Facultativo de Prisiones a don Vicente Castellanos Arias.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar funcionario de la Sección Auxiliar de Sanidad (Practicante) del Cuerpo Facultativo de Prisiones al funcionario que a continuación se expresa, por haber superado las pruebas selectivas señaladas en la Orden de convocatoria de oposición de 23 de noviembre de 1967, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de enero de 1968:

Número Registro Personal: A06JU83. Apellidos y nombre: Castellanos Arias, Vicente. Fecha de nacimiento: 16 de junio de 1930.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.